

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL  
SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DE  
MUTRIKU (SATURRARAN, ONDARBELTZ Y EN EL DEL NÚCLEO URBANO)**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto de este contrato la realización de las labores de vigilancia, salvamento y asistencia en las playas de Mutriku de Saturraran, Ondarbeltz y en el del núcleo urbano en Mutriku, con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas técnicas.

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo total de duración del objeto de la presente contratación se extiende a las temporadas estivales de 2009, 2010 y 2011 (tres años), siendo susceptible de prórrogas por mutuo acuerdo, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

Con carácter general la temporada se iniciará el día 15 de junio y finalizará el día 15 de septiembre, ambos inclusive.

La prórroga tendrá carácter anual y se entenderá acordada siempre que el Ayuntamiento de Mutriku o el adjudicatario no hayan denunciado el contrato con 3 meses de antelación al vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas anuales.

**TERCERA. - TIPO DE LICITACIÓN.**

El precio máximo del contrato referido a la temporada de 2009, se fija en 113.219,77 € (ciento trece mil doscientos diecinueve euros y setenta y siete céntimos), el Impuesto sobre el Valor Añadido está excluido, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, debiendo figurar, además, desglosados ambos conceptos.

Se entenderá que las proposiciones presentadas comprenden además del precio del contrato y el IVA, las tasas y gastos de toda índole aplicables al servicio adjudicado.

El precio anual por temporada se verá corregido conforme a la oscilación de los Índices de Precios al Consumo se derive.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El importe correspondiente a la presente anualidad de este contrato será abonado por el Ayuntamiento de Mutriku al contratista-adjudicatario, consignándose al efecto los créditos necesarios en el Presupuesto General del presente ejercicio de 2009. Asimismo, el Ayuntamiento de Mutriku se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

#### QUINTA.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio mensual, previo visto bueno del órgano competente.

#### SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios tal y como se acredita en el expediente.

#### SÉPTIMA.- GARANTÍAS

El adjudicatario provisional del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### OCTAVO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ADJUDICATARIO**

El contratista-adjudicatario, está obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución de este contrato, debiéndose constituir los órganos necesarios cuya función específica sea la de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adscribiendo el contratista-adjudicatario, así mismo, el personal cualificado que sea necesario para el cumplimiento de todas estas disposiciones legales en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales por parte del contratista- adjudicatario, o de su personal, o en su caso, de los subcontratistas o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Mutriku, siendo el contratista-adjudicatario, único responsable, tanto ante el propio Ayuntamiento, como ante la Administración laboral, la Seguridad Social, Mutuas, etc., así como ante terceros o cualquier otro afectado o perjudicado.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

## DUODECIMA.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

### A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato

## DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## DECIMOCUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

### **DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. MEMORIA TECNICA .....75 PUNTOS
  - 1.1 Adecuación del proyecto integral de gestión del servicio de vigilancia y salvamento a las características propias de la playas de Mutriku.
  - 1.2 Medios materiales para la realización del servicio.
    - 1.2.1 Diversidad de los mismos
    - 1.2.2 Adecuación y necesidad para la playas de Mutriku
    - 1.2.3 Innovación de los mismos
  - 1.3 Medios personales para la realización del servicio
    - 1.3.1 Estructura y organigrama del personal propuesto para la ejecución del servicio
    - 1.3.2 Formación de la plantilla referenciada al puesto cubierto
    - 1.3.3 Capacitación exigida al personal para la realización de las labores asignadas a los distintos perfiles laborales.
  - 2.1 Conocimientos y capacidad de gestión de emergencias acuáticas y terrestres así como capacidad de gestión de servicios de vigilancia.
  - 2.2 Experiencia en la realización de servicios de vigilancia y asistencia sanitaria en playas y piscinas.
  - 2.3 Realización del servicio de vigilancia y asistencia en las playas de Mutriku.
  
- 2 PROPUESTA ECONOMICA ..... 25 PUNTOS
  - 2.1 Adecuación de la propuesta económica tanto a los medios humanos y materiales como al sistema de organización del servicio detallados en la memoria técnica.
  - 2.2 Transparencia y claridad en el cálculo de los costes y gastos necesarios para llevar a cabo el servicio.
  - 2.3 Cumplimiento estricto de todas las obligaciones fiscales, laborales, sociales y económicas derivadas de la realización del presente servicio.

## DECIMOSEXTA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

## DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, de 8:00 a 15:00 horas los días laborables, de lunes a viernes, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Gipuzkoa.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOG.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por teles, fax o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la solicitud en el mismo día que se envió por correo.

Los/las licitadores/as deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DE MUTRIKU (SATURRARAN, ONDARBELTZ Y EN EL DEL NÚCLEO URBANO)

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre “A” se titulará “**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**” y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 53.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 206.g).

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El **sobre “B”** se titulará **“PROPOSICION ECONOMICA”** y contendrá el siguiente documento:

Proposición económica ajustada al modelo propuesto en el Anexo I.

El **sobre “C”** se titulará **“MEMORIA TECNICA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO “** y contemplará como mínimo los siguientes aspectos:

- Medios humanos con sus titulaciones y curriculum vitae de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato.
- Medios materiales (vehículos, equipos, embarcaciones) con descripción de sus características técnicas, calidad de los mismos, número de unidades, etc. que dispondrá el adjudicatario para la ejecución del contrato.
- Sistemas organizativos a aplicar, con expresión de horarios, número de personas, recogida diaria de equipos, mantenimiento de los mismos, elementos de control, propuesta de actuaciones y todo aquello que el licitador considere conveniente incluir para una mejor comprensión de su oferta.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación, señalados en la cláusula 15 de este pliego.

#### DECIMOCTAVA.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre “A”), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose,

igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 17 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas presentadas (sobre “B” y “C”) serán abiertas en acto público el primer día hábil (si fuese sábado se trasladará al día hábil siguiente) siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas, salvo en el caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 15 y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

#### DECIMONOVENA.- ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación provisional del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La adjudicación provisional se realizará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará, al amparo de lo previsto en el art. 145.3 de la LCSP, en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites establecidos en el art. 136.3 de la LCSP para cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación provisional a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración y, en su defecto, a la proposición que no sea considerada anormal o desproporcionada.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Aportar la justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición, así como, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- b) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo anteriormente señalado, siempre que el adjudicatario haya realizado las actuaciones indicadas. En caso de no ser realizadas tales actuaciones, no se producirá la adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional.

Al amparo de lo previsto en el art. 139.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellos.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el Órgano de Contratación, que será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Pagar los gastos de publicidad oficial, si los hubiere, en un solo Boletín y por una sola vez.
- b) Constituir una póliza de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €.
- c) Comparecer, finalmente, en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

## VIGESIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida.

- b) Cuidar del buen orden del servicio.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros o el propio Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido en ejecución de órdenes emanadas del Ayuntamiento.
- d) La sustitución del personal inicialmente ofertado para la prestación del servicio deberá ser notificado por escrito y obtener el VºBº del Ayuntamiento. Este nuevo personal deberá tener características asimilables o equivalentes a las que inicialmente se valoraron en la adjudicación. Las personas que presten el servicio deberán estar capacitadas para el uso a nivel oral de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco (euskara y castellano). El menor nivel o preparación académica de las personas que se presenten para sustituir a otras será motivo de rescisión del contrato.

### **III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

#### **VIGESIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- REGIMEN SANCIONATORIO**

Con independencia de lo que prevé este condicionado, por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad gestora de la instalación se aplicará el siguiente régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en el presente artículo. Las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves. Las infracciones administrativas tipificadas en este Condicionado no podrán ser sancionadas sin la previa instrucción del oportuno expediente sancionador de conformidad con lo establecido en R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

#### A) Infracciones muy graves

- 1.- La dedicación o utilización de las dependencias las instalaciones en actividades ajenas al objeto del contrato y que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento de Mutriku.
- 2.- La realización de obras en las instalaciones sin autorización municipal siempre que las mismas puedan crear situaciones de peligro.
- 3.- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación extraordinaria o urgente.
- 4.- La demora en el comienzo de la prestación de los trabajos superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor. y/o El incumplimiento sistemático de los horarios de inicio y finalización de los servicios.
- 5.- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento, relativas a la norma y régimen de los trabajos y en general a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- 6.- La reiteración o la reincidencia en faltas graves.

#### B) Infracciones graves

- 1.- La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad del servicio.
- 2.- Los incidentes del personal afecto a la Empresa Adjudicataria con los usuarios de la playa, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- 3.- El retraso, no sistemático, en la prestación de los trabajos.
- 4.- El no uso del euskara en cualquiera de los ámbitos mencionados en el pliego de condiciones técnicas.
- 5.- La reiteración en faltas leves.

#### C) Infracciones leves

Se considerarán como infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier infracción, dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento

Sanciones: Las infracciones cometidas por el contratista podrán ser sancionadas:

- a) las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 100 y 600 euros.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 600 y 1.500 euros. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 1.500 y 3.000 euros. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.

Los importes de las sanciones se actualizarán anualmente con referencia a las variaciones del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco publicado anualmente

#### Órgano Sancionador

Será órgano sancionador competente para imponer las sanciones la Alcaldía del Ayuntamiento de Mutriku.

#### Procedimiento

Se seguirá la normativa establecida en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.3981993, de 4 de agosto.

#### VIGESIMOTERCERA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

#### VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Mutriku, a 7 de mayo de 2009

## ANEXO I

D/Dña.....con domicilio  
en .....CP....., D.N.I.  
nº....., teléfono..... e-mail.....  
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación  
de.....con ..... domicilio  
en.....CP.....,  
teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica  
nº.....)), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de  
Mutriku para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA  
EN LAS PLAYAS DE MUTRIKU (SATURRARAN, ONDARBELTZ Y EN EL DEL NÚCLEO  
URBANO)

## DECLARO

1º) Que me comprometo a la ejecución del Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencia en las Playas de Mutriku (Saturrarán, Ondarbeltz y en el del Núcleo Urbano) por el precio de.....€, más.....€, correspondientes al 16% de I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2009

Firma